

*iberclear*

BME X

a SIX company

GTR3

CNMV, Grupo de contacto CLR

16 noviembre 2022

01 Introducción

---

02 Consideraciones

---

03 Conclusiones del GTR3

---

04 Próximos pasos

---

## 01 Introducción

---

## 02 Consideraciones

---

## 03 Conclusiones del GTR3

---

## 04 Próximos pasos

---

# 1. Introducción

## ➤ Antecedentes y mandato de CNMV

- ✓ El 5 de mayo de 2021, con la apertura del trámite de Audiencia Pública, se tuvo conocimiento del Anteproyecto de la Ley del Mercado de Valores, en cuya exposición de motivos se indica:

*“El sistema de información denominado PTI ha devenido innecesario por ser redundante con lo establecido en la normativa europea, y es una carga administrativa adicional cuya exigencia legal ha dejado de estar justificada. Con la entrada en vigor de esta ley, se elimina la obligación legal de mantener este sistema”*

- ✓ Ante este cambio normativo, CNMV, a instancias de BME y el conjunto de entidades participantes en el sistema de liquidación, en su reunión del 14 de septiembre de 2021 del Grupo de Contacto de Compensación Liquidación y Registro de CNMV, encargó a Iberclear la creación de un Grupo Técnico (GTR3), con el mandato de analizar los usos existentes del PTI y proponer los que podrían mantenerse de forma voluntaria una vez entrase en vigor la reforma, siempre que no entrasen en conflicto con la legislación de la UE y fuesen aprobados por CNMV
- ✓ Aunque el Anteproyecto elimina la obligación legal de mantener el PTI, no propone ninguna modificación del régimen jurídico español del registro, en concreto de la presunción de legitimación que establece dicho régimen en favor del titular de la cuenta del segundo escalón (en la entidad participante de Iberclear) para ejercitar los derechos asociados a los valores

# 1. Introducción

## ➤ Grupo de trabajo GTR3

- ✓ Compuesto por representantes de 11 entidades, CNMV, FOGAIN y AEB, y personal de BME, garantizando representatividad suficiente, tanto desde un punto de vista de la cadena de valor como en el perfil de la clientela
- ✓ Durante el periodo comprendido entre noviembre de 2021 y octubre de 2022 se han celebrado 9 sesiones de trabajo, en las que se han analizado los impactos operativos derivados de la eliminación de la regulación del PTI
- ✓ Una vez identificados los impactos, se ha primado el consenso en la aprobación de las propuestas, teniendo presente que los cambios acordados facilitasen la armonización de los procesos de nuestro mercado con los estándares europeos y evitaran en lo posible reformas posteriores
- ✓ Con fecha 18 de octubre de 2022 se remitió a los integrantes del grupo el informe de consolidación de propuestas acordadas en el GTR3, que refleja el trabajo realizado por el GTR3, la metodología utilizada, los diferentes análisis y propuestas debatidas y, por último, las conclusiones alcanzadas

01 Introducción

---

02 Consideraciones

---

03 Conclusiones del GTR3

---

04 Próximos pasos

---

## 2. Consideraciones

### ➤ *Condicionantes (i)*

- ✓ El GTR3 ha trabajado siempre bajo la premisa de mantener el sistema registral basado en el doble escalón, garantizando el reporte diario de accionistas a los emisores nominativos y asimilados
- ✓ Durante el análisis se han puesto de manifiesto los siguientes hallazgos:
  - Alta dependencia de algunas instituciones de la información canalizada a través del PTI. Esta información se utiliza para diferentes fines y procesos a lo largo de toda la cadena de valor
  - El correcto funcionamiento del modelo del PTI está diseñado asumiendo que todos los intermediarios aporten información al sistema, lo que hace que un uso basado en la voluntariedad no sea sostenible
  - Hacer compatible la desaparición del PTI como infraestructura de mercado con el mantenimiento del sistema registral español, basado en el doble escalón, requiere cambios normativos que incrementen la seguridad jurídica de las entidades en relación con el registro de detalle
  - Resulta necesario implementar un modelo definitivo, pese a que pueda suponer un mayor esfuerzo en tiempo y coste. Debe evitarse abordar posteriores reformas

## 2. Consideraciones

### ➤ *Condicionantes (ii)*

- La CNMV no emplea el PTI como herramienta a efectos de trazabilidad. Desaparece la obligación por parte de miembros de mercado de comunicar la titularidad de las operaciones
  - La desaparición del PTI pone en cuestión la viabilidad de las vinculaciones y el modelo de liquidación opcional de intermediario financiero
  - La obligación y responsabilidad de vigilancia del registro de detalle por parte de Iberclear desaparece
  - El reconocimiento de las cadenas de custodia permitiría, a determinadas entidades, la llevanza del Registro de Detalle anotando los valores en dicho registro a nombre del cliente de la entidad participante
  - Los modelos ficales/impuestos (M198/ITF), no tienen nada que ver con los procesos de liquidación, y excede el alcance del GTR3
- ✓ A la vista de lo anterior, el GTR3 concluye que los cambios normativos propuestos deben abordarse con el objetivo de alcanzar una **Armonización Total** de los procesos de liquidación con los estándares europeos, siempre y cuando se garantice el mantenimiento del sistema registral basado en el doble escalón, y el reporte diario de accionistas a emisores nominativos y asimilados



## 2. Consideraciones

### ➤ *Naturaleza de los cambios*

- ✓ Las conclusiones alcanzadas se pueden resumir en dos bloques:
  - Por un lado, y partiendo de la premisa establecida por CNMV sobre el mantenimiento del sistema registral de doble escalón, el GTR3 ha identificado la necesidad de analizar propuestas normativas y operativas que faciliten el encaje de las cadenas de custodia en el sistema registral, permitiendo a su vez, el cumplimiento de las obligaciones de llevanza del Registro de detalle por parte de las entidades participantes en un escenario futuro en el que no contarán con el PTI
  - Por otro lado, se han identificado una serie de cambios técnicos y de procedimientos encaminados a armonizar las prácticas de liquidación en nuestro mercado, tales como la eliminación de la cuenta especial de intermediario financiero, el acomodar los criterios de case a los estándares europeos o el simplificar los tipos de operación utilizados por las entidades participantes de Iberclear
- ✓ Algunos aspectos identificados en el grupo han quedado sin resolver, al estar fuera del marco de actuación de Iberclear y del mandato del grupo

01 Introducción

---

02 Consideraciones

---

**03 Conclusiones del GTR3**

---

04 Próximos pasos

---


### 3. Conclusiones del GTR3

#### ❑ Mantenimiento del Registro de detalle



- ❑ La propuesta de armonización con reconocimiento expreso de la cadena de custodia y la dualidad del titular registral o legitimado y el titular de los valores, se adecúa al sistema de doble escalón y principios registrales del sistema español

#### ❑ Cadenas de custodia y PR130



- ❑ Con las propuestas normativas en el marco del Proyecto de Ley se proporcionará seguridad jurídica a la anotación de los valores en el registro de detalle a nombre del cliente de la entidad participante, que puede o no coincidir con el propietario o titular de los valores en una cadena de custodia
- ❑ Se permite esta anotación de las cadenas de custodia, tanto en el Registro Central como en el Registro de Detalle
- ❑ El PR130 “Registro de detalle” del Manual ARCO debe simplificarse

#### ❑ Información a emisores



- ❑ Iberclear continuará informando a las sociedades emisoras de los datos de titularidad mediante el fichero “Comunicación diaria de titularidades (HTITU01)”
- ❑ Se mantiene como obligatorio el reporte “Comunicación de titularidades (HTITU03)” que las entidades participantes utilizan para comunicar la titularidad de las operaciones a Iberclear, con el fin de que Iberclear pueda realizar la comunicación diaria de titularidades a remitir a emisores
- ❑ Se mantiene como obligatorio la comunicación del Fichero HTITUEA que utilizan las entidades participantes para comunicar a las entidades agentes la titularidad de los eventos que pasan por el mercado, y la comunicación de los ficheros HTITUCD utilizados para la elaboración del Cuadro de Difusión que recibe la CNMV

### 3. Conclusiones del GTR3

#### Intermediario financiero



- ❑ La desaparición del PTI impide mantener la trazabilidad de las operaciones y la viabilidad de las vinculaciones
- ❑ Desaparece, por tanto, el tipo de cuenta especial de IF, así como el proceso de barrido al final de día y la exención de la OAUX
- ❑ Los actuales intermediarios financieros podrán seguir realizando su actividad bajo Cuentas Individuales de Terceros

#### Party2



- ❑ Se deben implementar los cambios que sean necesarios para cumplir con el estándar relativo a los campos de case de T2S
- ❑ Los campos del “cliente del participante” deben servir exclusivamente a tal fin. Se debe modificar la conversión de mensajería ISO15022 a ISO 20022 y adaptar los formatos ISO15022
- ❑ Conviene que las entidades acuerden el nivel de desglose del cliente del participante con sus contrapartidas para saber qué información se incluirá en el campo de case opcional (Party2)

Task Force



#### Tipos de operación



- ❑ Las entidades con conectividad directa y los DCV dejarán de informar a Iberclear del tipo de operación equivalente (formato HVINTIPO). Iberclear dejará de facilitar dicha información a las entidades emisoras
- ❑ Se simplifican los tipos de operación

Task Force



01 Introducción

---

02 Consideraciones

---

03 Conclusiones del GTR3

---

**04 Próximos pasos**

---

## 4. Próximos pasos

### ➤ *Sujeto a aprobación en el GC de CLR*

- ✓ Informar al resto de la comunidad de los trabajos desarrollados en el GTR3 y hacer públicas sus conclusiones. En este sentido:
  - Iberclear redactará una versión reducida del informe presentado al GTR3, que publicará en su web
  - Iberclear convocará el Grupo Técnico de Seguimiento de Liquidación con objeto de explicar las conclusiones del GTR3
- ✓ Definir y establecer los grupos de trabajo específicos que abordarán aquellas propuestas más técnicas, como el Party2 o el Tipo de operación, así como posiblemente el proceso de migración al nuevo sistema sin PTI
- ✓ Determinar y concretar los cambios a nivel de procedimientos, anexos, formatos y prácticas de mercado para que las entidades puedan cuantificar el impacto de los mismos, el alcance de las pruebas y alinear el calendario de implementación con el régimen transitorio que fijará la nueva Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión



BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES

a SIX company